

ANEXO II, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE, PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA NUCLEOS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE MUSICAL (MAZATLAN, CULIACÁN Y SALVADOR ALVARADO) EN AHOME, CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. MARIA LUISA MIRANDA MONRREAL, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE AHOME**, EN LO SUCESIVO “**EL IMAC**”, REPRESENTADO POR LA LIC. ANABELLA GUADALUPE GAXIOLA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES:

I.- Que con fecha 16 de abril del año en curso “**EL INSTITUTO**” y “**EL IMAC**” firmaron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional, en virtud del cual acordaron que las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se referirán al fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de la cultura y las artes en el Municipio.

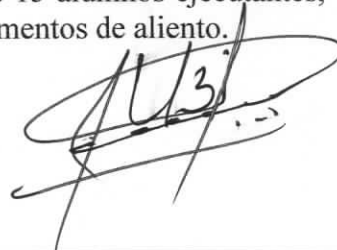
II.- Derivado de lo establecido en la cláusula Cuarta del Convenio Marco de Colaboración citado en la cláusula que antecede, las partes acordaron de manera conjunta suscribir Anexos, a efectos de determinar las bases, mecanismos y criterios de entrega y aplicación de los beneficios a otorgarse para el proyecto que nos ocupa.

III.- Que “**EL INSTITUTO**” a través de su Directora General gestionó ante el **Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ( CONACULTA)**, un apoyo económico para la aplicación del proyecto denominado *Núcleos Comunitarios de Aprendizaje Musical, (Mazatlán, Culiacán y Salvador Alvarado)* en Ahome, Sinaloa.

Las partes reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Anexo, por lo que vistos los Antecedentes que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan establecer los mecanismos para que “**EL INTITUTO**” en colaboración con “**EL IMAC**” lleven a buen fin el proyecto *Núcleos Comunitarios de Aprendizaje Musical, (Mazatlán, Culiacán y Salvador Alvarado)* en Ahome, Sinaloa, que consiste en la creación de una Tambora Regional, la cual se compondrá de 15 alumnos ejecutantes, Un Director del Ensamble y dos maestros de instrumentos de aliento.



2

**SEGUNDA:** “EL INSTITUTO” se compromete a proporcionar a “EL IMAC” para la realización del presente proyecto lo siguiente:

1.- Lote de instrumentos musicales, consistentes en:

UNIDAD	ARTÍCULO
3	CLARINETE YAMAHA MOD. BYCL250
3	TROMPETA YAMAHA MOD. BYTR/335
3	TROMBÓN YAMAHA MOD.YSL-354 VC
2	CORNO TENOR YAMAHA (ARMONÍA) MOD.BYAH203
1	TUBA (SOUSAFON) YAMAHA MOD.BYSH411
1	TAMBORA HERCH MOD.2022 RAMEADA
1	TIMBAL LP MATADOR MOD.M257
1	TAROLA HERCH RAMEADA
1	CABRILLA P/TAMBORA HERMON CAER C.5
1	PLATILLO CONTRATIEMPO SABIANB8 PRO 31402
1	PLATILLO SABIAN 22” MOD. 22214 MXB
1	ATRIL P/PLATILLO EVOLUTION MOD. B-BX
1	BAQUETON P/TAMBORA HERCH
1	ATRIL P/TAROLA MOD. CSST-101
1	CENCERRO TYCOON MOD. TW65 COMETA M 117
1	BASE P/CENCERRO MOD. MC-BD TYCOON MOD. TXAP-C
4	PAR DE BAQUETA P/BANDA (009999)
50	CAÑA RICO ROYAL P/CLARINETE CSRR-2 1/2
3	ATRIL P/CLARINETE ON STAGE MOD. 76015
8	ATRIL TROMBÓN/TROMPETA/SAOR DPS-C022
1	ATRIL P/TUBA HERCULES MOD. DS-551B
1	CONGA HP MOD.JDB-113
1	TECLADO YAMAHA MOD.PSR S910
1	FUNDA TECLADO MOD. 1X40
1	BASE P/TECLADO HÉRCULES KS-130-B
15	ATRIL P/PARTITURA MOD. ST.127
1	ATRIL P/PARTITURA YAMAHA 1308

2.- Realización de la Convocatoria respectiva para Maestros y alumnos.

3.- Contratación y pago de nómina de tres Maestros (por un año lectivo) de \$6,000.00 mensuales a cada uno.

4.- realización de contenidos curriculares.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and a signature with the number '43' on the left.

8

**TERCERA.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, “EL IMAC” se compromete con “EL INSTITUTO” a lo siguiente:

- 1.- Destinar un espacio para la Tambora Regional de 10x7 mts. mínimamente, con iluminación suficiente, aire acondicionado y sistema de lámparas para atril.
- 2.- Hacer buen uso y el mantenimiento respectivo de los instrumentos musicales y equipo que se entregan y se relacionan en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 3.- Colaboración en la Difusión del proyecto.
- 4.- Continuar con el pago de la nómina de tres Maestros por \$ 6,000.00 mensuales a cada uno. (toda vez que “EL INSTITUTO” sólo cubrirá la nómina de los tres maestros por un año), a partir de mayo de 2012.
- 5.- Entregar un reporte de actividades realizadas una vez que haya finalizado el proyecto descrito. El reporte de actividades deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre del beneficiario, nombre del proyecto, importe de los gastos otorgados, la descripción de las actividades con fechas de realización o de las fases cumplidas de acuerdo al cronograma de desarrollo del proyecto, descripción del impacto social y artístico logrado, y anexar el programa de actividades efectuado.

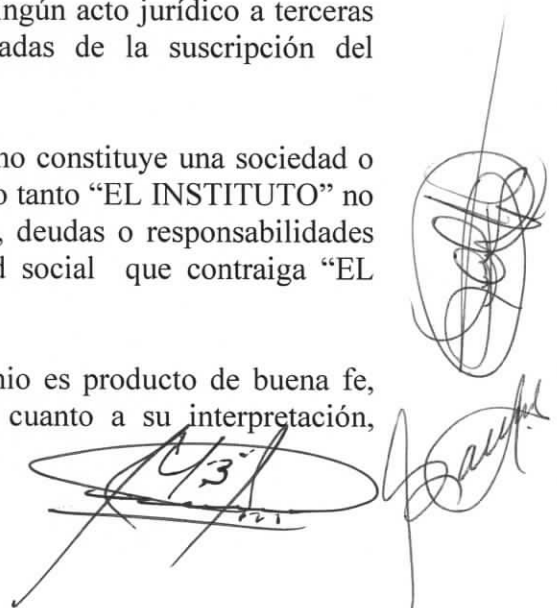
6.-.-Otorgar en todas y cada una de las actividades inherentes al apoyo proporcionado, el crédito que corresponda al CONACULTA y a “EL INSTITUTO” y proporcionar evidencias del mismo.

7.-Una vez constituida la Tambora Regional, cubrir el pago de traslado y gastos que se originen por la gira de una presentación, que tendrá que realizar en: Salvador Alvarado, Culiacán y Mazatlán.

**CUARTA.-** “EL IMAC” en atención a la naturaleza jurídica del presente acuerdo, no podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que el presente Convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre los mismos. Por lo tanto “EL INSTITUTO” no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga “EL IMAC”.

**SEXTA:** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia que resulte en cuanto a su interpretación,



The bottom right of the document features several handwritten signatures and stamps. There is a large, circular stamp with illegible text inside. Below it, there are two distinct signatures in black ink, one of which appears to be a name starting with 'A' and another that is more stylized.

aplicación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y sólo de continuar éstas las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual.

**SEPTIMA:** El incumplimiento por parte de “EL IMAC” a lo estipulado en el presente documento origina rescisión del presente Convenio.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio se hará de común acuerdo y por escrito.

**NOVENA:** “EL IMAC” se compromete que a partir del término del presente instrumento jurídico, velará por su permanencia.

**DÉCIMA:** La vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de su firma y culminará el 16 de abril de 2013.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de todas y cada una de las cláusulas, firman por duplicado y de igual validez en la ciudad de los Mochis, Sinaloa, a los 16 días del mes de abril del dos mil doce.

Por “EL INSTITUTO”

  
\_\_\_\_\_  
Lic. María Luisa Miranda Monreal  
Directora General del ISIC

Por “EL IMAC”

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Anabella Guadalupe Gaxiola Castro  
Directora General del IMAC

Testigo:

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Joel Neftali Juan Qui Vega  
Coordinación de Vinculación y  
Proyectos Culturales